



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

“La confección del Mapa del Delito es una herramienta fundamental para que se elaboren políticas orientadas a la prevención del delito y a la investigación de las causas en proceso. Hacer un mapa del delito no resuelve el problema de la delincuencia. El aumento del delito en la Argentina está más relacionado con las políticas económicas que llevaron a un cambio en la estructura del país donde se llegó a una tasa de desocupación de dos dígitos a partir de 1993.

Sin embargo, es útil tener información sistematizada para después hacer distintos tipos de análisis o estudios según el interés o perfil del investigador involucrado.

El concepto en el que se basan los Mapas del delito es el de “áreas calientes”. Para definir este concepto desde el aspecto jurídico resulta difícil. “ Se utiliza un criterio cuantitativo que muestra comparativamente la diferencia que existe entre una zona y otra en razón de diferencia de hechos cometidos”.

Desde los sistemas de información geográfica, las “áreas calientes” son concentraciones de incidentes dentro de un área geográfica limitada que aparece en un lapso de tiempo. A veces estas áreas son definidas por las actividades particulares, otras veces por las concentraciones específicas de usos de la tierra y a veces por las interacciones entre ambas.”<sup>1</sup>

La ley provincial n° 4200 en su artículo 3° inciso d, expresa “Promover y coordinar los programas de disuasión y prevención de delitos”; además en su Capítulo I), habla del Plan de Prevención:

“**Artículo 6°.**-La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, elaborará el Plan de Prevención Integral.

**Artículo 7°.**-El Plan de Prevención Integral tiene por finalidad desarrollar una política de Estado en prevención, que atienda de manera integral la problemática de la seguridad pública, articulando los esfuerzos de los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo de estrategias que tengan como eje la participación ciudadana en la reconstitución de redes comunitarias y que promuevan el desarrollo humano para el logro de una mejor calidad de vida.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 8°.-** El Plan de Prevención Integral tiene, en particular, los siguientes objetivos:

- a) Estimular y promover una cultura de la prevención a través de la sensibilización de la comunidad y la capacitación de los actores sociales.
- b) Promover la participación y el compromiso social para el diseño e implementación de estrategias de prevención integral.
- c) Desarrollar estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas y toda otra que, con la intervención participativa de la comunidad, tiendan a modificar las condiciones que impulsan a los problemas de seguridad.
- d) Articular el accionar de las distintas áreas gubernamentales y de organizaciones públicas y privadas para fortalecer la base institucional existente, a fin de responder con un enfoque multisectorial a la problemática de la violencia y la inseguridad social.
- e) Coordinar las acciones de seguridad con el Poder Judicial y fomentar los cambios legislativos necesarios para su correcta implementación.
- f) Estimular y apoyar las iniciativas y acciones de prevención que los vecinos o instituciones de bien público realicen, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.
- g) Promover el accionar de municipios y comunas hacia una optimización en la prestación de servicios públicos, tales como alumbrado, limpieza y desmalezado, entre otros, como elementos esenciales de la seguridad pública.

**Artículo 9°.-** El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, establecerá la forma de articular las acciones de los distintos ministerios en apoyo al Plan de Prevención Integral, en el marco del Gabinete de Seguridad, que estará integrado por el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Familia, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Educación. Coordinará, asimismo, las acciones interpoderes necesarias para la implementación del mismo.

**Artículo 10.-** La Secretaría de Seguridad y Justicia será asistida por un Equipo Técnico Interdisciplinario, para



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

el diseño de los programas, subprogramas, estrategias y metodologías de actuación y control de gestión del Plan”.

La ley en cuestión crea los Consejos Locales de Seguridad ciudadana los que tendrán entre sus funciones:

- "e) Realizar diagnósticos sociales y sobre el estado de la seguridad pública en cada municipio, identificando las principales causas o factores que generan hechos violentos o delictivos.
- f) Colaborar con el diseño y evaluación de planes de acción tendientes a la prevención integrada del delito.
- g) Entender en cuestiones vinculadas a la atención de grupos socialmente vulnerables, generando espacios propicios para la contención de los mismos.
- h) Generar una red de instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo de actividades preventivas y potencien el capital social de cada comunidad local”.

En términos de planificación el conocimiento de los sitios donde se desatan los delitos implica poner en uso el resto de herramientas que tiene el estado para desactivar, preventivamente esta situación.

Esto es, que las áreas de los gobiernos en sus diferentes estamentos realicen tareas complementarias en cuanto a la seguridad, por ejemplo obras publicas que hagan de los espacios ciudadanos lugares de encuentro y no callejones del delito, que esos sitios se nutran de actividades convocantes, que la acción social se planifique en el mismo sentido preventivo, etc.

Por ello:

<sup>1</sup>TERCERAS JORNADAS DE JOVENES INVESTIGADORES. Instituto Gino Germani. “Mapa del delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” Arq. Andrea Marcela Behar - Lic. Patricia Lucilli

**Autor:** Facundo López.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado, establezca los mecanismos necesarios para diagnosticar, en materia de delito, las zonas conflictivas, enmarcado en el Plan de Prevención Integral establecido en la ley provincial n° 4200.

**Artículo 2°.-** Se realice un "Mapa del Delito" como herramienta estadística criminal y acorde a las necesidades de cada localidad o región, articulando en tal sentido con las fuerzas de seguridad, los CLSC, los municipios y el Poder Judicial de la Provincia.

**Artículo 3°.-** Que se destinen las partidas suficientes para la confección del denominado "Mapa de Delito" en cuanto a la compra de los elementos informáticos imprescindibles para su confección y actualización (llámese software y otros).

**Artículo 4°.-** De forma.